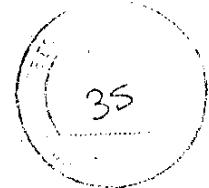




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 767



BUENOS AIRES, 2 JUL 2004

VISTO el expediente N° 8656/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 256/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

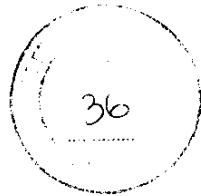
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

E. M. M.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 767



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario o no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

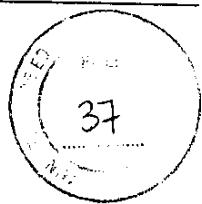
(Handwritten signatures and initials)



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....
767



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

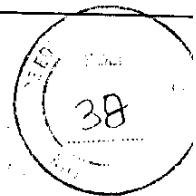
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA –CICLO- a dictarse en su Sede Central, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

as ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS
OPM
D

RESOLUCION N°..... 767

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°..... 767



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en su Sede Central.

- Diseñar, implementar y evaluar proyectos pedagógicos y curriculares en las distintas áreas de la enseñanza y para los diferentes ciclos.
- Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos de innovación pedagógica – desde una perspectiva interdisciplinaria – en las instituciones del nivel.
- Asesorar acerca del diseño e implementación de los proyectos pedagógicos y curriculares.
- Planificar e implementar acciones de seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se realizan en la escuela.
- Coordinar acciones de articulación pedagógica entre los ciclos del nivel primario y con los niveles Inicial y Medio.
- Coordinar y dinamizar acciones y proyectos con y hacia la comunidad.
- Coordinar equipos de trabajo institucionales para el desarrollo de proyectos educativos.
- Diseñar y coordinar acciones incluidas en proyectos de investigación sobre los distintos y variados aspectos de la vida cotidiana de las escuelas del nivel.
- Asesorar e intervenir en situaciones de conflicto vinculares e interpersonales en relación con la convivencia en la institución.

S/ /
F/ /
apd/ /
y/ /



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 767



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en su Sede Central.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA –CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Profesores Universitarios y Licenciados con títulos vinculados o experiencia suficientemente acreditada en el área temática, con planes de estudio de cuatro (4) o más años de duración, con una carga horaria total mínima de 2.600 horas.
- ✓ Docentes egresados de Institutos superiores de nivel terciario, de carreras de tres (3) ó cuatro (4) años, con una carga horaria mínima de 2.400 horas.
- ✓ Los docentes egresados de institutos de nivel terciario, de carreras de dos (2) años y un cuatrimestre con una carga horaria mínima de 1.800 horas, deberán aprobar el Ciclo Introductorio de Nivelación.

CICLO INTRODUCTORIO DE NIVELACIÓN:

- NOCIONES DE FILOSOFÍA, LÓGICA Y EPISTEMOLOGÍA: 102 Horas.
- INTRODUCCIÓN A TEORÍA CURRICULAR: 102 Horas.
- INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA: 102 Horas.
- EDUCACIÓN Y POLÍTICA: 102 Horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

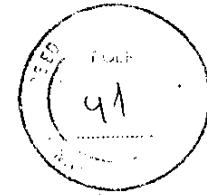
PRIMER CUATRIMESTRE			
01	El Sujeto – Alumno de Nivel de Educación Básica: Enfoque Psicosocio-Cultural	4	72
02	Sociología de la Educación	3	54
03	Las Disciplinas en el Nivel de Educación Básica: Estructura y Lógica	4	72
04	Psicología Cognitiva	3	54
05	Evaluación: Teoría y Ámbitos de su Práctica	3	54

su.
epd



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 767



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

06	Investigación Educativa: Teoría y Metodologías	4	72
07	Seminario Filosófico – Teológico	3	54
08	La Enseñanza en el Nivel de Educación Básica: Didáctica General y Didácticas Especiales	4	72
09	Laboratorio sobre Procesos de Enseñanza y de Aprendizaje en el Nivel de Educación Básica	4	72
10	La Evaluación de la Enseñanza y de los Aprendizajes	4	72

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

11	Investigación, Proyecto a Elección sobre temáticas referidas a: Enseñanza; Aprendizaje; El Sujeto/Los Sujetos y los Grupos; Las Organizaciones del Nivel	4	72
12	Historia de la Educación Básica en la Argentina. Política y Educación Comparada (Seminario Bimestral)	3	27
13	La Organización Escolar: La Escuela del Nivel de Educación Básica, El Nivel y El Sistema (Seminario Bimestral)	3	27
14	Laboratorio: Los Contenidos de Enseñanza en las Áreas Curriculares Básicas del Primero y Segundo Ciclos de la Educación Básica	4	72
15	Taller de Evaluación de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en el Nivel de Educación Básica	4	72

SEGUNDO CUATRIMESTRE

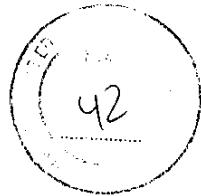
16	Investigación – (Continuación) Producción de una Tesina o Trabajo de Intensificación	4	72
17	Seminarios Optativos *	4	72
18	Problemáticas de las Organizaciones Escolares del Nivel de Educación Básica. Cambio y Conflicto (Laboratorio Bimestral)	4	36
19	Laboratorio – Los Contenidos de Enseñanza en las áreas curriculares del último Ciclo del Nivel de Educación Básica	4	72
20	Taller de Evaluación de Proyectos Pedagógicos Institucionales	4	72

*su.
ZCMLH*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 767



* Los alumnos deberán cursar dos de los siguientes: La Integración de Alumnos con necesidades Educativas Especiales 36 horas.

La Educación Básica en Adultos: 36 horas.

La Educación en el Arte: 36 horas.

Nuevas Tecnologías Informáticas: 36 horas.

Pedagogía Social: 36 horas.

Su. CARGA HORARIA TOTAL: 1.242 Horas.

[Handwritten signatures]